



RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ANULACIÓN DE MATRÍCULA EN LA PRUEBA DE ACCESO DE MAYORES DE 25 AÑOS Y MAYORES DE 45 AÑOS.

Con respecto a las solicitudes de anulación de matrícula en la Prueba de Acceso de mayores de 25 y mayores de 45 años, teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES

[Real Decreto 534/2024, de 11 de junio](#), por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado

ORDEN EDU/1123/2014, de 17 de diciembre, por la que se regula el desarrollo de las pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para personas mayores de 25 años y mayores de 45 años en la Comunidad de Castilla y León y se crea la Comisión organizadora de estas pruebas de acceso.

Este Vicerrectorado en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Una vez concluido el periodo de matriculación, habiendo formalizado todos los requisitos exigidos y abonado los precios correspondientes, no será posible la anulación, ni modificación de dicha matrícula con derecho a devolución.

Excepcionalmente, por causa de fuerza mayor (accidente o enfermedad grave sobrevenida) y siempre que esté debidamente acreditado y se solicite antes de la fecha de la realización de la prueba, se podrá proceder a dicha anulación, pudiéndose solicitar devolución de precios públicos.

La resolución de la anulación, a instancia de parte, corresponde a la presidenta del Tribunal de las Pruebas, contra la correspondiente resolución que no agota la vía administrativa, y de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Rector, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.